

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1852)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

El excelentísimo señor Jefe encargado del despacho de este Ministerio, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: Debiendo dar comienzo antes de 1.º del próximo mes de diciembre, los trabajos de saneamiento de los terrenos invadidos por contener germen de langosta, según determina el apartado 5.º del artículo 64 de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, y decidido este Ministerio a que por cuantos se hallan obligados a ello, se ejecuten los trabajos de escarificación necesarios en la presente campaña de invierno para conseguir su total destrucción y evitar en lo posible los incalculables daños que en caso contrario ha de originar en la próxima primavera, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recuerde a los Gobernadores Civiles, Consejos Provinciales de Fomento e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias invadidas por la referida plaga, el más exacto cumplimiento a cuanto dispone la Real orden de 22 de octubre último, respecto a trabajos de escarificación de terrenos, relación de hectáreas saneadas en cada término municipal, sanciones que sea preciso imponer por incumplimiento de la Ley y formación por las Juntas locales de

los términos invadidos, de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la citada ley de Plagas del Campo, debiendo dar cuenta periódicamente a este Ministerio de la marcha de los expresados trabajos.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1923. P. el Director general, P. Rovira.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.
(Núm. 3.170)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno Civil con fecha 17 del actual, por la que se autoriza a D. Luis Rico Fernández, Director Gerente de la Sociedad Hidráulica de Guadarrama, modificar el trazado de la línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión que cruza el ferrocarril de Villalba a Medina por Segovia en el kilómetro 29 695.

Madrid, 23 de octubre de 1923.

El Gobernador,

El Duque de Tetuán

Real orden que se cita:

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esta Dirección general ha tenido a bien conceder a la Sociedad Hidráulica de Guadarrama, la autorización solicitada por su Director gerente, D. Luis Rico Fernández, para modificar el trazado de la línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión que cruza el ferrocarril de Villalba a Medina por Segovia, por su

kilómetro 29'695, concediéndose esta autorización por lo que al ferrocarril y a su zona de servidumbre se refiere con sujeción a las prescripciones generales de la ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, a las de la Real orden de 17 de febrero de 1908, fijando en seis meses el plazo a que se refiere la III de las del apartado 1.º de dicha Real orden y a las del Reglamento relativo a instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Lo que de orden del señor Encargado del despacho de este Ministerio lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del concesionario y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de octubre de 1923.—P. el Director general, A. Valenciano.—Señor Gobernador Civil de Madrid.

Es copia,
El Ingeniero Jefe,
Albacete
(A.—1 073)

Don Luis Rico Fernández, vecino de Madrid, solicita autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, hasta el transformador, y de baja tensión, en el resto de su longitud, con arreglo al proyecto del cual se extracta la nota que a continuación se inserta. No presenta relación de propietarios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los interesados puedan presentar reclamaciones en este Gobierno Civil, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Durante el expresado plazo estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de octubre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

NOTA

La línea proyectada se deriva de otra de alta tensión perteneciente a la Sociedad «Hidráulica Santillana».

El punto de empalme está situado en la proximidad de la Estación del Plantío. La línea de alta tensión, a 15.000 voltios, arranca normal a la de la Sociedad «Hidráulica Santillana», y a poca distancia de ésta, se establece un transformador, desde donde ligue la línea para baja tensión, de 120 voltios entre base y tierra, siempre con la misma dirección, cruzando el ferrocarril del Norte y la carretera de Madrid a la Coruña en el kilómetro 14,025. Sigue después, perpendicular al trozo anterior paralela a la carretera, en dirección a Madrid, atravesando de nuevo la carretera antes citada en el kilómetro 13,336.

Los cruces con las líneas telegráficas o telefónicas se harán por la parte superior a las mismas y a dos metros de distancia.

El Ingeniero Jefe
Albacete
(A.—1.074)

Fomento automóviles

Don Isidoro Galindo, vecino de Madrid, solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia se le autorice para establecer un servicio público de viajeros en automóviles entre Madrid (Cava baja, Posada El León) y Priego (Cuenca).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo tercero del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, pla-

za de la Independencia, número 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 21 de noviembre de 1923.
El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—1.078)

Fomento.—Expropiaciones

CANAL DE ISABEL II

Rectificada por el Alcalde de Colmenar Viejo la relación nominal de los

propietarios a quienes afecta la expropiación de terrenos en el expresado término municipal para las obras de construcción del trozo cuarto y sifón de la Parrilla del nuevo canal de conducción de agua a cargo del Canal de Isabel II, he acordado publicarla a continuación a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada

localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 28 de mayo de 1923.—El Gobernador.

«Canal de Isabel II.—Nuevo canal de conducción.—Término municipal de Colmenar Viejo.—Relación nominal de propietarios a los que afecta la construcción del trozo cuarto y sifón de la Parrilla del nuevo canal de conducción.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	ARRENDATARIO	CLASE
1	Doña Soledad Sáinz	Colmenar	Don Felipe Hoyo	Monte bajo.
2	Cañada de Moncalvillo	»	»	»
3	Doña Perpetua García	»	Manuel García	»
4	Don Manuel Torres	»	»	»
5	Doña Perpetua García	»	Manuel García	Pastos.
6	Don Manuel Torres	»	»	Monte bajo.
7	Doña Olimpia García	»	Antonio García	»
8	Don Ramón Labisga	»	Juan Bartolomé	»
9	Herederos de Alfonso Mansilla	»	»	Cereales.
10	Don Carlos Canela	»	»	»
11	Celedonio Criado	»	»	Pastos.
12	Celedonio Criado	»	»	Cereales.
13	Bienes comunes	»	»	Erial.
14	Don Juan Bartolomé	»	»	Cereales.
15	Cecilio Sanz	»	Antonio García	Monte bajo y pastos.
16	Cecilio Sanz	»	»	Cereales.
17	Cipriano de la Peña	»	Vicente Berrocal	»
18	Cañada de las cercas del Puente	»	»	»
19	Don Juan Corral	»	Gregorio Bartolomé	»
20	Gregorio Bartolomé	»	»	»
21	Demetrio López	»	Eusebio Bartolomé	»
22	Luis Puente	»	Leoneio de la Morena	Monte bajo.
23	Cañada de la Encinilla	»	»	»
24	Don Andrés Sanz	»	Andrés Sanz	Cereales.
25	Santiago Junquer	»	Tomás García	»
26	Mauricio Martín	»	Juan Colmenarejo	»
27	Doña Micaela Salcede	»	Pablo Romero	»
28	Don Mauricio Martín	»	Juan Colmenarejo	»
29	Tomás Torres	»	»	»
30	Doña Francisca Mansilla	»	Francisco Mansilla	Monte bajo y pastos.
31	Francisca Mansilla	»	»	»
32	Francisca Mansilla	»	»	Cereales.
33	María Pérez	»	Hermenegildo Sanz	Monte bajo y pastos.
34	Don Francisco Mansilla	»	»	Cereales.
35	Francisco García	»	Hermenegildo Sanz	»
36	Doña María Pérez	»	Gregorio Colmenarejo	»
37	Don Julián Gómez	»	Hermenegildo Sanz	»
38	Doña Gabriela Vicente	»	Guillermo Nogales	»
39	Don Pedro de la Morena	»	»	»

La presente relación, debidamente rectificada, es copia de la remitida a esta Alcaldía en 9 de febrero último por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia de Madrid.—Colmenar Viejo, 24 de febrero de 1923.—El Alcalde, Vicente del Valle

Es copia: El Ingeniero Jefe, Albacete.
(Núm. 1 046)

(O.—201)

Fomento.—Expropiaciones

CANAL DE ISABEL II

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 21 de noviembre último, a fin de que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Venturada, para ejecución por el Canal de Isabel II de las obras del trozo 6.º del nuevo canal de conducción pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas con el fin antes indicado, sin que cens-

te que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Venturada de fecha 4 de febrero último, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 de dicho Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios, comprendidos en la relación nominal rectificada que se publicó

en el BOLETIN OFICIAL del 21 de noviembre último, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 31 de marzo de 1923.

El Gobernador

(O.—203)

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 18 de noviembre último, a fin de que los propietarios interesados en el expediente

de expropiación forzosa del término municipal de Redueña, para ejecución por el Canal de Isabel II de las obras del trozo 6.º del nuevo canal de conducción pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Redueña, de fecha 5 de febrero último, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 de dicho Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios, comprendidos en la relación nominal rectificada que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de noviembre último, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 31 de marzo de 1923.

El Gobernador
(O.—204)

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 16 de noviembre último, a fin de que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Torrelaguna, para ejecución por el Canal de Isabel II de las obras del trozo 6.º del nuevo canal de conducción, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Torrelaguna de fecha 9 de febrero último, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 25 de dicho Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios, comprendidos en la relación nominal rectificada que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 16 de noviembre último, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 31 de marzo de 1923.

El Gobernador
(O.—205)

Fomento — Expropiaciones

CANAL DE ISABEL II

Rectificada por el Alcalde de Pedrezuela la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de terrenos en el expresado término municipal para las obras del trozo 5.º y sifón del Guadalix del nuevo

vo canal de conducción de agua a cargo del Canal de Isabel II, he acordado publicarla a continuación a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en

el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 27 de marzo de 1923. — El Gobernador.

Canal de Isabel II.—Término municipal de Pedrezuela.—Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la construcción del trozo 5.º y sifón del Guadalix del nuevo canal de conducción.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	ARRENDATARIO	CLASE
1	Don Eulogio de la Fuente González	Pedrezuela.	»	Cereales.
2	Cirilo Chichón y Chichón	»	»	»
3	Herederos de Antera Gabriel Baona	El Molar.	»	Erial.
4	Herederos de Antonio Sanz González	Pedrezuela.	»	»
5	Don Juan de la Fuente	»	»	»
6	Santos González Sarro	»	»	»
7	Cañada de ganados	»	»	»
8	Don Lino Sanz Martín	»	»	»
9	Nicasio de la Fuente Chichón	»	»	Cerca erial.
10	Dehesa de Pedrezuela	»	»	»
11	Don Ramón Sanz Sanz	»	»	Cereales.
12	Mariano Heranz de la Fuente	»	»	Cerca a cereales.
13	Ramón Sanz Sanz	»	»	Cerca a pastos.
14	Emilio Chichón de la Fuente	»	»	»
15	Herederos de León Chichón Ariza	San Agustín.	»	Cereales.
16	Herederos de Algel González Sarro	Pedrezuela.	»	Pastos.
17	Don Santos Sanz González	»	»	Cerca a pastos.
18	Doña Saturnina González Sarro	»	»	Pastos.
19	Don Félix Hernanz Ortega	El Vellón.	»	»
20	Isidoro Benito de la Fuente	Pedrezuela.	»	»
21	Pantaleón Chichón y Chichón	»	»	Cereales.
22	Casiano Sanz González	»	»	Pastos.
23	Julián Velázquez Sanz	»	»	»
24	Antonio Ariza Chichón	»	»	»
25	Doña Agueda San Gabriel	»	»	»
26	Margarita Núñez Velázquez	»	»	»
27	Don Cándido Sanz Serna	»	»	»
28	Eugenio de la Fuente	»	»	»
29	José Sanz González	»	»	»
30	Emilio Santamaría Heras	»	»	»
31	Francisco González la Fuente	»	»	»
32	Juan Hernanz González	»	»	»
33	Herederos de Eulogio Sanz Benito	»	»	»
34	Herederos de Manuel Chichón Villegas	»	»	»
35	Don Severiano Ballesteros Sanz	»	»	»
36	Cañada de ganados	»	»	»
37	Don Celedonio Sanz Gabriel	»	»	Cereales.
38	Eugenio Chichón Sarro	»	»	»
39	Victorio Villegas Serna	»	»	»
40	Pedro Sanz Martín	»	»	»
41	Antonio Hernanz Martín	»	»	»
42	Santos Sanz González	»	»	»
43	Celedonio González Sanz	»	»	»
44	Emilio Chichón Fuentes	»	»	»
45	Mateo Chichón y Chichón	»	»	»
46	Doña Matilde Gabriel Sanz	»	»	Cerca a pastos.
47	Don Pantaleón Chichón y Chichón	»	»	»
48	Félix de la Fuente Martín	»	»	»
49	Doña Casimira Hernanz González	»	»	»
50	Don Ciraco Gabriel Sanz	»	»	Cereales.
51	Doña Tomasa González Ariza	»	»	»
52	Ladera de Junco	Madrid.	Don Antonio Arroyo.	Pastos y M. A.
53	Don Lucio de la Fuente Sanz	Pedrezuela.	»	Cereales.
54	Moisés González Sanz	»	»	»
55	Doña Pascasia Sanz Ramos	»	»	Cerca a cereales.
56	Victoria Villegas Serna	»	»	Cereales.
57	Don Ramón Sanz Sanz	»	»	Cerca a cereales.
58	Josquín González Asenjo	San Agustín.	»	Cereales.
59	Isidoro Chichón y Chichón	Pedrezuela.	»	»
60	Antonio Ariza Chichón	»	»	»
61	Cesario González Sarro	»	»	Cerca a cereales.
62	Doña Remana González Sanz	»	»	»
63	Don Lucio de la Fuente Sanz	»	»	»
64	Doña Matilde Gabriel Sanz	»	»	»
65	Don Mariano Gabriel Asenjo	»	»	»
66	Doña Casimira Hernanz González	»	»	Cerca a pastos M.
67	Remana González Sanz	»	»	»
68	Don Florencio de la Morena Fuentes	»	»	»
69	Clemente la Roca González	»	»	»
70	Isidoro Sanz de la Roca	»	»	»
71	Doña Pascasia Sanz Ramos	»	»	»
72	Don Clemente la Roca González	»	»	Cereales.

Pedrezuela, 10 de marzo de 1923.—El Secretario, Ramón Sanz.—El Alcalde, Nicolás Serrano.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Albasete.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Sánchez Romero, natural de Madrid, hijo natural de Sabina Sánchez, de veintitrés años, soltero, sastre, con domicilio en la calle del Pez, número 28, bajo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión, decretada en el sumario que contra aquél se instruye por hurto (Causa núm. 631-922), apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 29 de octubre de 1923.

El Secretario,
Luis Molinas

José Prendes Pando

(Núm. 2.904)

(B.—2.974)

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Brugera Muñoz, natural de Montijo (Badajoz), hijo de Francisco y Juana, de cuarenta y seis años, casado, mecánico, con domicilio en la carrera de San Jerónimo, núm. 53, tienda, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad, con fecha 24 de enero último, en causa que se le sigue por estafa, sumario núm. 401-916; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos par-

dos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 29 de octubre de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner

José Prendes Pando

(Núm. 2.907) (B.—2.973)

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Gómez Serrano, natural de Sevilla, hijo de José y Carmen, de veintinueve años de edad, viudo, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Pavía, número 8, de la ciudad de Sevilla, cuyo actual paradero desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en auto de 10 de septiembre último, dictado en el sumario que se le sigue por lesiones, señalado con el número 306 de 1920; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro bueno, viste traje de americana, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 29 de octubre de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner

José Prendes Pando

(Núm. 2.906) (B.—2.975)

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Samblancat Salanova, natural de Graus (Huesca), hijo de Joaquín y Mariana, de treinta y ocho años, casado, periodista, con domicilio en la calle de Santa Catalina, número 12, segundo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad, por auto de 19 de septiembre último, en

causa que se le sigue por injurias (sumario número 528.919); apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 29 de octubre de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner

José Prendes Pando

(Núm. 2.903) (B.—2.976)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Prudencio Medina Muñoz, contra D. Antonio López Pérez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta y por el precio de treinta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, un trozo de terreno llamado el Pedazo de las Cuarenta Fanegas, sitio del Monte, en término de Alcázar de San Juan, de treinta y nueve fanegas, nueve celemines, o veintisiete hectáreas, setenta y siete áreas cincuenta centiáreas, que linda: Saliente, D. Miguel Enríquez de Luna; Sur, el mismo; Poniente, resto de la finca que se reservó D. Felipe Arroyo, y Norte, D. Fernando Treviño.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente los licitadores el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V. B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—1.076)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hos-

pital de esta Corte en autos ejecutivos que sigue D. Hipólito Murillo y Alba contra D. Alberto Vera y Castro, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, un coche automóvil, marca «Panomen», de 10-30 HP., motor número cinco mil setecientos catorce, matrícula de prueba diez mil ciento setenta M., pintado de color tabaco, que fué tasado en la cantidad de nueve mil pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día quince de diciembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de la suma de seis mil setecientos cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V. B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—1.077)

Mesonero Lacau (Felipe), natural de Madrid, hijo de Enrique y de Antonia, de estado soltero, profesión albañil, de diez y siete años, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, núm. 10, procesado por hurto, sumario número 323 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Secretario,

Federico González del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 2.915) (B.—2.980)

González Fernández (Bernabé), natural de Madrid, hijo de Florentino y de Casta, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río, núm. 6, procesado por atentado, sumario 337 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rivero, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Secretario,

Federico González del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 2.918) (B.—2.969)

Peña Garoía (José), de veintionatro años de edad, soltero, ternero, hijo de Bernardino y de María, natural de Bilbao, que vivió en Madrid, en la calle del General Lacy, número 33, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de González del Rivero, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, en el rollo de la causa contra el mismo, seguida en este Juzgado con el número 82 de orden del año 1916, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Secretario,

Federico González del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 2.909) (B.—2.972)

Martín y Marín (Luis), natural de Madrid, hijo de Josefa Martín, de estado soltero, sin profesión, de veintidós años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 7, procesado por hurto, sumario 255 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.913) (B.—2.978)

Lledó Zaragoza (Andrés), como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Lemus, número 4, procesado por estafa, sumario 621 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, Secretaría del Sr. Argote, para notificarle el auto de prisión dictado, prevenido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.914) (B.—2.979)

Yuste López (Aquilino), natural de Madrid, hijo de Antonio y de María Delors, de estado soltero, profesión pinche, de treinta años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del General Pardifias, número 20, procesado por estafa, sumario 362 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de ins-

trucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Secretario,

Federico González del Rivero
Francisco Fabié
(Núm. 2.914) (B.—2.981)

CHINCHON

Muñoz del Olmo (Benito), domiciliado últimamente en Arganda del Rey, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, con objeto de recibirle declaración en causa por el delito de falsedad, que en el mismo Juzgado se sigue.

Chinchón, 21 noviembre de 1923.

El Secretario,

Juan Escanellas

El Juez de instrucción,
José María Castelló
(Núm. 3.172) (B.—3.118)

GETAFE

Lorenzo Martín (Matilde), domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, con sus padres Lucio y Anastasia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para prestar declaración en causa, por lesiones, instruida por dicho Juzgado, y que sea reconocida por los Médicos forenses.

Getafe, 31 de octubre de 1923.

El Secretario,

A. Murias

(Núm. 3.059) (B.—3.040)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

DE MADRID

CONVOCATORIA

Practicado el sorteo que previene el artículo 56 del Reglamento de 28 de mayo de 1920, así como declaradas las vacantes de los miembros a quienes, por su condición de interinos, corresponde cesar en 31 de diciembre próximo en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 del citado Reglamento y las instrucciones contenidas en la Real orden de 8 del corriente, de acuerdo con el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, la Junta de Gobierno convoca a elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de esta Cámara, las cuales tendrán lugar en los Colegios electorales correspondientes, el día 2 de diciembre próximo, de dos de la tarde a ocho de la noche, todos ellos instalados en el domicilio social, plaza de San Martín, número 4.

El número de Mesas y Colegios electorales es el de estorces, correspondientes a las categorías en que ha de verificarse elección, cuyo detalle a continuación se expresa:

Miembros que han de elegirse por renovación trienal y grupo y categoría a que pertenecen, a los cuales les corresponde cesar en el año 1929.

Grupo 2.º, categoría 1.ª—Elegirá cuatro miembros.

Grupo 2.º, categoría 2.ª—Elegirá tres miembros.

Grupo 2.º, categoría 3.ª—Elegirá cuatro miembros.

Grupo 3.º, categoría 1.ª—Elegirá dos miembros.

Grupo 3.º, categoría 2.ª—Elegirá dos miembros.

Grupo 3.º, categoría 3.ª—Elegirá dos miembros.

Grupo 5.º, categoría 1.ª—Elegirá un miembro.

Grupo 5.º, categoría 2.ª—Elegirá un miembro.

Grupo 5.º, categoría 3.ª—Elegirá un miembro.

Miembros que han de elegirse para cubrir las vacantes que existen por estar desempeñadas en la actualidad por interinos y a los cuales les corresponderá cesar en el año 1926.

Grupo 1.º, categoría 1.ª—Elegirá cuatro miembros.

Grupo 1.º, categoría 2.ª—Elegirá dos miembros.

Grupo 1.º, categoría 3.ª—Elegirá un miembro.

Grupo 4.º, categoría 1.ª—Elegirá dos miembros.

Grupo 4.º, categoría 2.ª—Elegirá un miembro.

Las candidaturas, con arreglo al artículo 25, podrán presentarse en la Secretaría de la Cámara, de cuatro a seis de la tarde, del día 27, reuniéndose acto seguido la Mesa para la proclamación de candidatos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de noviembre de 1923.

El Presidente,

Cende de Casal

(Núm. 3.164)

AGENCIA EJECUTIVA

MUNICIPAL

DE LA

Zona Quinta

Don Heliodoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la Zona quinta de esta Corte,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, y referente a deudores por «Ineremento sobre valor de terrenos», cuya relación obra en esta Agencia de mi cargo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los nuncios de cobranza que se insertaron en los diarios oficiales de esta Capital, con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho arbitrio correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintitrés a veinticuatro, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos, en la inteligen-

cia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio del segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo D. Heliodoro Báñez, la precisa abligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Agente ejecutivo,

Heliodoro Báñez

(A.—1.075)

Junta Municipal del Censo Electoral

Relación de las personas que han sido designadas por las Juntas Municipales de esta provincia con arreglo a lo que determina el artículo 11 de la vigente Ley Electoral, para su renovación bienal de 1924 a 1925, y que se publica como determina la Real orden de 16 de septiembre de 1907 a los efectos preceptuados en el párrafo 4.º del artículo 12 de la misma.

(Continuación)

PAREDES DE BUITRAGO

Vocales: D. Cayetano Moreno, Concejal.

D. Camilo Rebollo, ex Juez.
D. Lorenzo Moreno y D. Petronilo Martín, por territorial.

D. Tomás Vicente, por industrial.
Suplentes: D. Antonio Martín y D. Cándido García, por territorial.

PATONES

Vocales: D. Nicolás Gil, Concejal.
D. Santiago Lozano, ex Juez.
D. Luis Arriazu y D. Pedro Lozano, por territorial.

Suplentes: D. Nicolás Isabel, Concejal.

D. Miguel Lozano, ex Juez.
D. Luis Colas y D. Eustasio Hernán, por territorial.

PEDREZUELA

Vocales: D. Juan Hernanz y D. Eugenio Chichón, por territorial.

Suplentes: D. Juan de la Fuente y D. Alejandro Villagas, por territorial.

PELAYOS

Presidente: D. Cesáreo Peral.

Vocales: D. Demetrio Hernández, Concejal.

D. Pedro Botello, ex Juez.
D. Vicente Pastor y D. Baldomero Gálvez, por territorial.

D. Francisco López y D. Veremundo Redondo, por industrial.

Suplentes: D. Ricardo Hernández, Concejal.

D. Avelino Carla, ex Juez.
D. Pío Jiménez y D. Paulino Hernández, por territorial.

PERALES DE TAJUÑA

Presidente: D. Jesús Bucero.

Vocales: D. Melitón Sánchez, Concejal.

D. Francisco Garrido, ex Juez.
D. Carmelo Gómez y D. Fernando del Pozo, por territorial.

D. Demetrio Bucero y D. Eugenio Cediel, por industrial.

Suplentes: D. Vidal Zamorano, Concejal.

D. Eugenio Redondo.

D. Cándido Redondo y D. Calixto López, por territorial.

D. Escolástico Díaz y D. Emilio Pérez, por industrial.

PINTO

Vocales: D. Angel Pérez, Concejal.
D. Garvasio Casado y D. Nemesio de la Tajada, por territorial.

D. Mariano Paniagua y D. Domingo Casado, por industrial.

Suplentes: D. Ignacio Saniero, Concejal.

D. Perfecto Pérez y D. Emilio Rubio, por territorial.

D. Guillermo de Dios y D. Francisco Cubos, por industrial.

PIÑUECAR

Vocales: D. Isidoro Andrés, ex Juez.

D. Tiburcio Andrés y D. Nicolás Fernández, por territorial.

D. Alfonso Martín, por industrial.
Suplentes: D. Cecilio Fernández, ex Juez.

D. Eusebio Sanz y D. Sotero Fernández, por territorial.

REDUEÑA

Vocales: D. Gerardo Pérez, Concejal.

D. Julián Gorrachategui, ex Juez.
D. Isidoro Sanz y D. Jerónimo Pérez, por territorial.

D. Germán Pérez, por industrial.
Suplentes: D. Pedro Poveda, Concejal.

D. Tomás Losada.

D. Jesús Velasco y D. Julián Serrano, por territorial.

RIBAS

Vocales: D. Francisco Alcázar, Concejal.

D. Benito García.
D. Claudio Durán, por territorial.

D. Francisco Arranz y D. Faustino Sánchez, por industrial.

Suplentes: D. Santiago Orozco, Concejal.

RIBATEJADA

Vocales: D. Telesforo de Marcos, Concejal.

D. Nicolás de Cea, ex Juez.
D. Benjamín Pérez y D. Saturnino Fernández, por territorial.

D. Juan B. López, por industrial.
Suplentes: D. Julián Meco, Concejal.

D. Mariano Corral.

D. Federico García y D. Demetrio Salcedo, por territorial.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Vocales: D. Juan Navaserrada, Concejal.

D. Antolín Montes, ex Juez.
D. Gabriel Izquierdo y D. Juan Olivares, por territorial.

D. José María Bertomeno y D. Antonio Mon, por industrial.

Suplentes: D. Tomás Mateo, Concejal.

D. Manuel Montes, ex Juez.

D. Angel Jiménez y D. Alvaro Muñoz, por territorial.

D. Fernando Armondáriz y D. Francisco Gascón, por industrial.

SEVILLA LA NUEVA

Vocales: D. Pablo Ruas, Concejal.

D. Daniel Amores, ex Juez.
D. Benito Martínez y D. Apolinar Teresa, por territorial.

Suplentes: D. Gregorio Errejón, Concejal.

D. Francisco Núñez, ex Juez.

D. Cándido Ruas y D. Ricardo Masi, por territorial.

(Continuará)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

SECCION 1.

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las terceras subastas de los aprovechamientos forestales que en el mismo se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipos de tasación que se fija en este estado.

Número del castiello	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	CLASE DE APROVECHAMIENTO	Tasación — Ptas.	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DÍAS Y HORAS de las subastas	FUNCIONARIOS que presentarán las subastas
52	La Enfermería.....	Pelayos de la Presa.....	Pastos para 400 lanares.....	450	Año forestal.....	4 de diciembre, a las once.....	Sobreguarda E. de Luis.
52	Idem.....	Idem.....	Lefias 300 estéreos.....	175	Hasta el 30 de marzo.....	4 ídem, a las doce.....	Idem.
54	Navahoncil y Agregados.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Pastos para 400 lanares o su equivalente en vacuno o mayor.....	1.875	Año forestal.....	3 ídem, a las doce.....	Idem.
116	Dehesa Soto.....	Móstoles.....	Maderas 65'157 metros cúbicos procedentes de 33 álamos negros secos.....	456	Hasta el 30 junio.....	3 de diciembre, a las doce.....	Sobreguarda V. Castellanos.
125	Dehesa Poyal.....	Villaverde.....	Pastos para 300 lanares.....	1.050	Hasta el 31 marzo.....	4 ídem, a las doce.....	Idem.
127	Dehesa Hernán Vicente.....	Aldea del Fresno.....	Idem para 300 lanares y 6 mayores.....	1	Hasta el 30 abril.....	5 ídem, a las once.....	Idem.
129	Dehesa Marimartín.....	Navalcarnero.....	Idem para 300 lanares o 50 mayores.....	750	15 mayo a 30 septiembre.....	5 ídem, a las doce.....	Idem.
			Arcilla 1.500 metros cúbicos.....	625	Un quinquenio.....	6 ídem, a las doce.....	Idem.

MONTE QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A DEPENDER DE ESTA JEFATURA

Madrid, 16 de noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

(E.—736)

Ayuntamiento de Madrid

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 28 de julio último, ha acordado anunciar concurso público para la elección de modelo de salvavidas con destino a los coches de tracción mecánica, con sujeción a las siguientes

Bases:

- 1.ª Podrán presentarse al concurso tanto los constructores nacionales como extranjeros.
- 2.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.
- 3.ª Los concursantes presentarán con la solicitud una memoria explicativa de salvavidas, en la que se explique su funcionamiento, los materiales que lo componen; su peso, precios de diferentes modelos, pruebas a que haya sido sometido, poblaciones donde se hayan instalado; además un plano a la escala 1/5 del aparato para poder darse cuenta de su forma, dimensiones y funcionamiento, y también un modelo adaptable a un automóvil de su propiedad o a uno que el excelentísimo Ayuntamiento designará con el fin de poder hacer, en su día, las pruebas del buen funcionamiento del mismo.
- 4.ª El peso del salvavidas no excederá del 10 por 100 del coche donde haya de instalarse.
- 5.ª Este concurso no implicará compromiso alguno, por parte del excelentísimo Ayuntamiento, para aceptar alguno de los aparatos presentados, quedando, por tanto, el excelentísimo Ayuntamiento en libertad de rechazarlos todos si así lo estimase precedente.
- 6.ª Si se estimase que alguno o algunos de los modelos presentados merecen la aprobación, adquirirá un aparato para ensayarlo durante dos meses en alguno de los automóviles o autocamiones que posea el excelentísimo Ayuntamiento.
- 7.ª La unión del salvavidas con el coche será muy robusta y elástica.
- 8.ª Deberá el salvavidas tener flexibilidad suficiente para no causar lesión apreciable por el golpe a los peatones que recoga.
- 9.ª Resistirá, sin romperse ni deformarse, las pruebas a que ha de someterse para recoger peles, personas o animales.
10. Las dimensiones de los aparatos no podrán exceder de un metro en sentido de longitud y lateralmente de 0'50 metros a partir de la parte más saliente del coche.
11. Las pruebas consistirán en recoger peles, personas e animales en vías rectas o curvas, así como también en pendientes, rampas y en horizontal a diferentes velocidades.
12. Una Comisión compuesta de un representante del Centro Electrotécnico, otro del Real Automóvil Club, un Ingeniero de Vías Públicas del excelentísimo Ayuntamiento y un Inge-

niero industrial de la Dirección de los servicios de alumbrado eléctricos e industriales del excelentísimo Ayuntamiento y tres señores Concejales, determinarán las pruebas a que hayan de someterse los aparatos salvavidas; y el sitio y hora en que hayan de tener lugar, y dictaminarán respecto al resultado, cuyo dictamen se someterá a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento.

13. La Comisión podrá desear aquéllos modelos que no cumplan las condiciones fijadas en este concurso, así como también los que a su juicio tengan una forma antiestética.

14. Caso de aceptarse algún modelo y adquirirse por el excelentísimo Ayuntamiento para algún automóvil o autocamión de su propiedad, la Comisión que realizó las pruebas podrá, mensualmente, someter a nuevas pruebas el modelo aprobado para cerciorarse de su buenas condiciones de conservación y entretenimiento.

15. Transcurridos los dos meses, podrá el excelentísimo Ayuntamiento, si así lo estimase precedente, imponer a los automóviles y autocamiones del servicio público y también a los particulares para que coloquen en dichos vehículos alguno de los modelos aprobados.

Madrid, 5 de julio de 1923.

El Ingeniero Director,
Emilio Colominas

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1923.

El Secretario,
F. Ruano

(E.—738)

COLMENAR DEL ARROYO

Por defunción del que desempeñaba el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante dicho destino, dotado con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por meses vencidos, y con obligación de abonar al Auxiliar la suma de 500 pesetas, según figura en el presupuesto municipal vigente.

Los aspirantes a dicho cargo que reúnan condiciones, deberán acreditar servicios en otra Secretaría al solicitar dicho cargo, y se admitirán solicitudes hasta el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Colmenar del Arroyo, 18 de noviembre de 1923.

El Alcalde,
Agustín Barbero

(Núm. 3.167)

(O.—211)

NAVALAGAMELLA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de quince días, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1924, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formen.

Navalagamella, 15 de noviembre de 1923.

El Secretario
E. Sáez de Cáceres